

formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que opta, o categoría de personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta. En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Cádiz, 29 de julio de 1992.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

**ANEXO I**

**Personal Funcionario**

**Plazas**

**Grupo A**

Técnica de Gestión (Especialidad Informática)..... 1

**Grupo B**

Gestión Universitaria..... 3  
Gestión Universitaria (Especialidad Informática)..... 4

**Grupo C**

Administrativa..... 10  
Administrativa (Especialidad Informática)..... 2

**Grupo D**

Auxiliares Administrativos..... 36  
-----  
56

**ANEXO II**

**Personal Laboral**

**Grupo II**

Titulado Grado Medio Servicios Técnicos..... 4

**Grupo III**

Técnico Especialista de Laboratorio..... 3  
Coordinador de Servicio..... 2

**Grupo IV**

Técnico Auxiliar de Laboratorio..... 2  
Técnico Auxiliar de Bibliotecas..... 3  
-----  
14

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10.1.92 de la Consejería de Asuntos Sociales, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señala, en las cantidades siguientes:

**PRIMERA RELACION**

Asociación Juvenil «Acuarela» (La Línea)	72.000
Asociación Juvenil «El Alcahuil Joven» (Paterna)	95.000
Asociación Juvenil «Anaís» (Arcos de la Frontera)	98.350
Asociación Juvenil «Alternativa Joven» (Puerta Sta. Mª)	85.000
Asociación Juvenil «Araucaria» (Cádiz)	90.000
Colectivo «Arrabal» (Jerez)	98.000
Asociación Juvenil «Brotos de Olivo» (Puerto Real)	90.000
Asociación Juvenil «Burbuja» (Jerez)	100.000
Asociación Juvenil «Catamarán» (Cádiz)	70.000
Asociación Juvenil «Génesis» (Cádiz)	40.000

Asociación Juvenil «Kaguang» (Cádiz)	97.700
Asociación Juvenil «J. León de Carranza» (Cádiz)	95.000
Asociación Juvenil «La Muela» (Algodonales)	100.000
Asociación Juvenil «Perpetua Socorro» (Jerez)	71.950
Asociación Juvenil «La Pluma de Cristal» (Puerto Sta. M <sup>o</sup> )	100.000
Asociación Juvenil «Ortiga» (San Fernando)	90.000
Asociación Juvenil «Sajumaya» (Cádiz)	70.000
Asociación Juvenil «El Soberao» (Algodonales)	94.850
Asociación Juvenil «Troya VII» (Puerto de Sta. M <sup>o</sup> )	65.000
Asociación Juvenil «Esperanza» (La Línea)	100.000
Asociación Juvenil «Nueva Juventud de Trille» (Cádiz)	65.000
Asociación Juvenil «Almáca» (Cádiz)	62.768
Asociación Juvenil «Bisontes Blancos»	95.000
Colectivo Artesanía «Alfanje» (San Fernando)	90.000
Asociación Juvenil «Padre Manjón» (La Línea)	95.000
Asociación Juvenil «Quercus» (Cádiz)	60.000
Asociación Juvenil «Las Torres» (Jerez)	40.000
Asociación Juvenil «Yazira Qadiz» (San Fernando)	60.000
Grupo Juvenil «Alcator» (Alcalá de Los Gazules)	60.000
Grupo Juvenil «Verdemar» (San Roque)	65.000

Cádiz, 13 de agosto de 1992.- La Delegada, María Luisa Escribano Toledo.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas asistenciales concedidas a emigrantes e inmigrantes y sus familias.*

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 18,5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

#### A N E X O

Expediente nº: 01.F.41.2.87  
Beneficiario: M<sup>o</sup> José Cadaval Ullamas  
Importe: 400.000 Pts.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 127/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Convento de la Purísima Concepción, en Almería.*

El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico."

El Convento de la Purísima Concepción se ubica en la ciudad junto a la Catedral, teniendo su entrada principal en la calle Cervantes. Tanto el convento como la iglesia, obra de Ortiz de Villajos, se construyen sobre 1522.

El conjunto se organiza alrededor de un patio porticado en

tres de sus lados y un claustro de planta rectangular al que se adosa la iglesia.

El claustro porticado, con zona ajardinada en su interior, está rodeado con arcos carpaneles construidos en ladrillo simulando aparejo mediante pinturas que alternan el color rojo con el blanco y se apoyan sobre columnas toscanas.

La galería superior de forma adintelada descansa sobre columnas toscanas y termina su antepecho con celosías caladas de tracería geométrica.

La iglesia, de planta rectangular se cubre con armadura de lizas rectangulares de tradición mudéjar, éstas semiocultas por bóveda de medio cañón con lunetos y arcos fajones son de época barroca. Cuatro pilastras toscanas de fuste liso sobre plintos se adosan a los muros, soportando un entablamento de friso liso y cornisa de poco vuelo. La capilla mayor de planta rectangular, se cubre con bóveda de media naranja muy rebajada sobre pechinas y decoradas con motivos de estuco dorado.

El exterior está constituido por una serie de volúmenes irregulares de cubiertas planas a excepción de la iglesia y la cruzía transversal que lo hacen con tejado a cuatro vertientes. La portada de la iglesia es obra barroca del siglo XVIII. Consta de un vano adintelado flanqueado por pilastras toscanas de fuste rehundido. Sobre el dintel se observa un entablamento formado por arquitrabe terminado en guirnalda con friso decorado de temas vegetales, escudo en el centro y mascarones a los lados. La cornisa envuelve a una hornacina con venera, y en su parte superior remata la fachada un penacho con escudo coronado.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor del Convento de la Purísima Concepción, en Almería según la ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta.-1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles (B.O.J.A. de 12 de febrero de 1991), sin presentarse alegaciones.

Conforme al Decreto 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y